



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA N° 192/2024 "ACTUALIZACIÓN DE TASAS Y PATENTES MUNICIPALES PARA LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA Y ALASITAS 2024"

Quillacollo, 01 de julio de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 108 núm. 7) de la Constitución Política del Estado refiere "Son deberes de los bolivianos y bolivianas tributar en proporción a su capacidad económica conforme a ley".

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 en su Parágrafo I Artículo 49 establece: "Todos los municipios del país gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado". De igual forma los Artículos 33 y 9 Parágrafo I inc. 3) del mismo cuerpo legal establecen: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo..." "La autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

**Que**, los parágrafos I y II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 que Reglamenta la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano), disponen: "A efectos de la Ley N° 2492, se entiende por Administración Tributario a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por Ley II. En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal".

**Que**, el Artículo 2 de la Ley N° 2434 de fecha 21 de diciembre de 2002 en su Párrafo I dispone "las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en leyes, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia".

**Que**, el Artículo 21 (Sujeto Activo) de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, define que: "El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado".

**Que**, el Parágrafo II del Artículo 3 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, DS N° 27310, 9 de enero de 2004, establece lo siguiente: "En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal".

**Que**, Que, mediante informe Técnico CITE. G.A.M.Q.D.R./AEC/IIPB/INF-15/24, con Ref. INFORME TECNICO PARA LA ACTUALIZACION DE TASAS Y PATENTES URKUPIÑA 2024, de fecha 17 de junio de 2024, establece que la Ordenanza Municipal N° 50/2013 aprobó las tablas y patentes municipales para el cobro de las mismas durante la Festividad de Urcupiña y Alasitas 2013, dicha norma en su artículo 33 determina que las tasas y patentes podrán



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

ser actualizadas anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) publicado por el Banco Central de Bolivia; la misma debe efectuarse mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Tributaria, conforme establece el Artículo 64 del Código Tributario. Quien en sus conclusiones recomienda a su autoridad emitir la correspondiente Resolución Administrativa Tributaria, para la aprobación de la actualización de valores de Tasas y Patentes Municipales, que será utilizadas para el cobro en la Festividad de la Virgen de Urcupiña gestión 2024.

**Que**, el Informe Legal CITE: G.A.M.Q.-D.R. N° 231/2024, de fecha 17 de Junio de 2024, establece en sus conclusiones y recomendaciones que la Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Artículo 64 de la Ley N° 2492, apruebe mediante Resolución Administrativa Tributaria la **ACTUALIZACIÓN DE TASAS Y PATENTES MUNICIPALES, PARA EL COBRO EN LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URUCUPIÑA GESTIÓN 2024.**

**Que**, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, mediante Decreto Edil N° 039/2024 de 06 de mayo de 2024, se designa al Lic. Willy Simeón Flores Ajhuacho y en aplicación del Artículo 64 de la Ley N° 2492 el cual establece "*La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias...*", la Ordenanza Municipal N° 50/2013 de fecha 30 de Julio del año 2013 de Tasas y Patentes Municipales para la Festividad de la Virgen de Urcupiña y Alasitas que en su Artículo 33 señala: "*Las Patentes y Tasas establecidas en la presente O. M., podrán ser actualizadas anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia (Ley N° 2434) entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada gestión mediante Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Tributaria...*" y demás normativa legal vigente, por lo que se ha procedido a la actualización de las Patentes y Tasas correspondiente a Actividades Económicas eventuales en el marco de la Festividad de la Virgen de Urcupiña y Alasitas gestión 2024.

**POR TANTO:**

El Director de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano), Decreto Supremo N° 27310 de Reglamentación al Código Tributario Boliviano y Decreto Edil N° 039/2024 de 06 de mayo de 2024.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se actualiza el valor de las tasas y patentes Municipales, contenidas en la Resolución Administrativa Tributaria N°193/2023, de fecha 18 de julio de 2023 para la Festividad de la Virgen de Urcupiña y Alasitas 2024, para su aplicación a partir de su publicación de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
TABLA N° 1

PRECIOS PARA ARMADO DE GRADERÍAS POR METRO LINEAL

FACTOR DE ACTUAUACION

1,0219342

ACTIVIDAD AUTORIZACION ARMADO GRADERÍAS Y COLOCADO DE SILLAS EVENTUALES O TEMPORALES O PROVISIONALES (BENTAJES)	PATENTE GRADERÍAS Y SILLAS (BS./P/M)	TASA DE ASEO POR METRO LINEAL (BS.)
ZONA 1 Sobre la Av. Martín Cárdenas (Color Amarillo). Desde la sede de los transportistas de la línea "Q" en la Av. Martín Cárdenas pasando por la línea férrea, hasta la intersección con la calle Soruco (ambas aceras). Esta zona cuenta 3.076,52 m. l. Para armado de graderías el precio por metro lineal se clasifica en las siguientes categorías:		
* Sobre el frontis de inmueble de 5 niveles de gradería o sillas	52,00	10,00
* Sobre boca calle o Espacios Municipales de 5 y 7 niveles de gradería	76,00	10,00
ZONA 2 Sobre calle Soruco (Color Verde). Empieza desde las rieles hasta la Av. Integración (ambas aceras) con una longitud de 1.774,85 m. l. Para armado de graderías y sillas el precio por metro lineal se clasifica en las siguientes categorías:		
* Sobre boca calle o espacio municipal, solamente Sillas en Bocacalle	138,00	10,00
* Sobre aceras 2 a 3 m. ancho, 5 niveles de gradería o sillas	68,00	10,00
* Sobre aceras 2,5 a 3 m. ancho, 5 a 7 niveles de gradería	153,00	10,00
* Sobre boca calle o espacio municipal de 5 a 7 niveles de gradería	182,00	10,00
ZONA 3 Sobre la avenida de la Integración (color Rojo). Empieza desde la esquina Av. Soruco y termina en la esquina Integración y Suarez Miranda (ambas aceras), cuenta con una longitud de 949,91 m. l. Para armado de graderías el precio por metro lineal se clasifica en las siguientes categorías:		
* Sobre acera Sud, de 7 a 10 niveles de gradería	304,00	10,00
* Sobre Boca calle, calzadas o espacio municipal, de 7 a 10 niveles	327,00	10,00
ZONA 4 Sobre la Av. Suarez Miranda, 20 de Diciembre y Av. Waldo Ballivian (Color Azul). Desde la Av. Integración y Suarez Miranda, hasta la 20 de Diciembre y continuando por la Av. Waldo Ballivian, concluyendo Av. De la Integración (formando la U volcada) (ambas aceras), cuenta con una longitud de 1.590,98 m. l. Para armado de graderías y sillas el precio por metro lineal se clasifica en las siguientes categorías:		
* Sobre Frontis de inmuebles de 5 y 7 niveles de graderías o sillas	53,00	10,00
* Sobre boca calles o espacios municipales de 7 niveles	85,00	10,00
ZONA 5 Sobre la Héroes del Chaco entre Av. Integración y General Pando (Color Naranja). La Av. de la Integración, calle Héroes del chaco, y termina en la esquina General Pando (ambas aceras), cuenta con una longitud de 290,30 m. l. Para armado de graderías el precio por metro lineal se clasifica en las siguientes categorías:		
* Sobre boca calles o espacios municipales y calzadas, de 7 a 10 niveles	179,00	10,00
ZONA 6 Sobre la Héroes del Chaco hasta el Pasaje Atacama (Color Celeste). Desde la esquina General Pando sobre la calle Héroes del Chaco y termina en la calle Villazón; y se prolonga al inicio del pasaje Atacama graderías y sillas el precio por metro lineal se clasifica en las siguientes categorías:		
* Sobre aceras 2 m. ancho, 3 filas de sillas	46,50	10,00
Sobre frontis de Inmueble de 5 niveles	53,00	10,00
sobre boca calles o espacios municipales de 7 niveles	68,00	10,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
TABLA N° 2

PRECIOS DE AUTORIZACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ACTIVIDAD	TASAS		
	EVENTUAL PUESTO BS.- P/UNI. (1,5 m X 2m)	SENTAJE P/D(14,15 Y 16) BS.-2	ASEO POR DIA BS.-
<b>EVENTUALES</b>			
Para box de baños portatiles ( por unidad)	18,00	11,00	10,00
Para futbolin por bloque	52,00	11,00	10,00
Para juegos de azar y recreativos (por unidad)	124,00	11,00	10,00
Para juegos recreativos mecanicos de gran tamaño (por unidad)	267,00	11,00	10,00
Venta de adornos religiosos, de yeso y otros	67,00	11,00	10,00
Venta de api	67,00	11,00	10,00
Venta de artesanía en general	52,00	11,00	10,00
Venta de bebidas alcoholicas (tragos, vinos, etc.) de acuerdo a O.M. 36/10 38/10 y 19/13	97,00		
	228,00	11,00	32,00
Venta de cervezas agencias de acuerdo a O.M. 36/10 38/10 y 19/13	83,00	11,00	10,00
Venta de chorizos	165,00	11,00	10,00
Venta de comidas y bebidas y otros	196,00	11,00	10,00
Venta de frutas en camiones	83,00	11,00	10,00
venta de joyas de plata y fantasia, etc.	67,00	11,00	10,00
Venta de mani, confites y otros	115,00	11,00	10,00
Venta de mercadería en general	74,00	11,00	10,00
Venta de refrescos y refrigerios	42,00	11,00	10,00
Venta de sahumero	52,00	11,00	10,00
Venta de velas	83,00	11,00	10,00
Venta de CDS, DVD, etc.	52,00	11,00	10,00
Venta de gafas, lentes por tablero	57,00	11,00	10,00
Otros no especificados			
<b>AMBULANTES</b>			
Venta de bebidas alcoholicas de acuerdo a OM 36/10 38/10 y 19/13	68,00	11,00	19,00
Autorizacion filmadores	74,00	11,00	0,00
Autorizacion fotografos	74,00	11,00	
Venta de empanadas, masitas	19,00	11,00	10,00
Venta de rellenos, anticuchos, etc.	27,00	11,00	10,00
Venta de pastillas y otros	18,00	11,00	10,00
Venta de refrescos hervidos (pepa)	18,00	11,00	10,00
Venta de hamburguesas y otros	52,00	11,00	10,00
Otros no Especificados	42,00	11,00	10,00
<b>COMERCIO FORMAL</b>			
Agencia de cerveza de acuerdo a la O.M.O.M. 36/10, 38/10 y 19/13	228,00	0,00	34,00
Agencia de refrescos	131,00	0,00	10,00
Agencia de tragos, licorerías de acuerdo a la O.M. 36/10, 38/10 y 19/13	228,00	0,00	10,00
Otros no Especificados	115,00	0,00	10,00
<b>SERVICIOS</b>			
Alojamientos, residenciales hoteles y moteles	358,00	0,00	19,00
Chicherías de acuerdo a ala O.M. 36/10, 38/10 y 19/13	229,00	0,00	35,00
Discotecas, karaokes, eventuales, de acuerdo a la O.M. 36/10, 38/10 y 19/13	358,00	0,00	35,00
Pensiones familiares	148,00	0,00	10,00
Locales, venta de comida con acompañamiento de bebidas alcoholicas y no alcoholicas	277,00	0,00	19,00
Locales, venta de bebidas de acuerdo a la O.M. 36/10, 38/10 y 19/13	229,00	0,00	10,00
Otros no Especificados	98,00	0,00	10,00
<b>OTROS SERVICIOS</b>			
Parqueos públicos, estadio por cada 2 horas Mingitorios públicos por inodoro	30,00	0,00	10,00
Mingitorios públicos por inodoro	5,00	6,00	6,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

TABLA Nº 3  
PRECIOS ALASITAS

FERIA DE ALASITAS	PRECIO EN BS. POR SITIO (1,5 M. X 2 M)	TASA DE ASEO POR SITIO BS.
Comercio en general	56,00	10,00

TABLA Nº 4

PRECIOS DE AUTORIZACION PARA EL COLOCADO DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

ACTIVIDAD LETREROS LUMINOSOS Y SIMPLES	PATENTE PROPAGANDA PUBLICIDAD EN BS. POR PUBLICIDAD	TASA DE ASEO URBANO EN BS.
De dos caras (plancha, tela u otro material) p/publicidad	162,00	10,00
De una cara (plancha, tela u otro material) p/publicidad	138,00	10,00
Murales p/dia y p/mural	116,50	10,00
Pasacalles p/dia y p/pasacalle	116,50	10,00
Banderines (se cobra por cada tira de banderín) p/dia	25,00	10,00
Publicidad inflable (con aire u otros) p/dia y p/publicidad inflable	162,00	10,00
Autorizacion de otros (trípticos, Volantes, tiras de banderín, afiches) p/dia	37,00	10,00

TABLA Nº 5

PRECIOS DE AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ESPECTACULOS

ACTIVIDAD PATENTE POR ESPECTACULO EXPOSICION Y FUNCION	PATENTE ESPECTACULO PUBLICO BS.	TASA DE ASEO URBANO POR DIA BS.
Sorteos rifas, concurso con cualquier finalidad	66,00	10,00
Albunes, Bingos y Similares	98,00	10,00
Fiesta con conjunto, orquestas, bandas y/o grupos musicales en general eventuales (de acuerdo a la tabla por espectaculos Publicos de la O.M. 14/10 según corresponda) por espectaculo a 100m del recorrido conforme manda la O.M. 36/10 y O.M. 19/13	282,00	19,00
Fiesta con conjunto de amplificacion y similares (de acuerdo a la tabla por espectaculo publico de la O.M. 14/10 según corresponda) por espectaculo conforme manda la de la O.M. 36/10 y O.M. 19/13	213,00	19,00
Fiestas con amplificacion y similares ( de acuerdo a la tabla por Espectaculos Publicos de la O.M. 14/10 según corresponda) por espectaculo, conforme manda la O.M. 36/10 y O.M. 19/13	194,00	19,00
Circos y otros similares ( de acuerdo a la tabla por Espectaculos Publicos de la O. M. 14/10 según corresponda) por dia, conforme manda la O.M. 36/10 y O.M. 19/13	325,00	19,00
Otrass no clasificadas ya consolidadas con permiso (Discotecas, quintas y Restaurant y Karokes	196,00	19,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

UFV 01/08/2023 2,44864

UFV 10/06/2024 2,50235

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN 1,0219342

CONCEPTO	TASA Bs.
Tasa por Reposición de Comprobante	11,00

### DISPOSICIONES FINALES DE LOS REQUISITOS

**DISPOSICIÓN PRIMERA.** - Los propietarios de Inmuebles tendrán preferencia en la concesión de sitios municipales destinados a graderías y sillas, cuyo periodo de cobro será del 08 de julio al 19 de julio de 2024, rezagados según cronograma establecido por la Dirección de Recaudaciones, para el recorrido de la Festividad de Urcupiña, los requisitos son:

#### GRADERÍAS

- 1.- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- 2.- Pago de I.M.P.B.I. de la Última Gestión (Solo aplica a propietarios).

#### PUESTOS DE VENTA

- 1.- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- 2.- Comprobante de Pago de la gestión anterior (Si corresponde)

### DE LAS PROHIBICIONES, MULTAS Y SANCIONES

**DISPOSICIÓN SEGUNDA.** - I. El armado de graderías deberá guardar criterios básicos de estabilidad y solidez que garanticen la seguridad de los usuarios. El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera e Intendencia Municipal, con el apoyo de la Unidad de Bomberos o de la Policía Boliviana, realizará la correspondiente inspección y verificación, en caso de no reunir dichas condiciones se procederá a:

1.- Se procederá al retiro de las graderías, además de la cancelación de una multa de 30 UFVs, por cada metro lineal adquirido.

2.- En caso de existir algún accidente por haber evadido las recomendaciones para el cumplimiento de normas de seguridad, los responsables de las graderías se harán cargo de los daños y perjuicios ocasionados a todos los afectados, además de cancelar una multa por incumplimiento en el numeral anterior.

II. Con el objeto de garantizar la comodidad de los feligreses se establece las siguientes multas y sanciones:

1.- En caso de que una gradería exceda los niveles autorizados por la presente Resolución Administrativa Municipal, se procederá al desarmado y decomiso del o los niveles excedidos, los mismos que serán devueltos previa cancelación de multa de 60 UFVs, por



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
nivel decomisado en la Dirección de Recaudaciones.

2.- En caso de que el colocado de sillas exceda las filas autorizadas por la presente Resolución Administrativa Municipal, procederá al cobro de 5 UFVs., de multa por silla excedente, que deberá ser cancelados en la Dirección de Recaudaciones. En caso de negarse a la cancelación de la multa, se procederá al decomiso de las sillas excedentes y las mismas que serán devueltas previa cancelación de multa de 10 UFVs., por silla excedente.

**DISPOSICIÓN TERCERA.** - La Administración Tributaria Municipal, a través de la Dirección de Catastro, Dirección de Recaudaciones, Dirección de Intendencia, Dirección de Cultura, Dirección de Urbanismo, Unidades Municipales dependientes de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo — EMAQ y otros del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Tributaria.

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

  
MÁXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA

LIC. *[Firma]* *[Nombre]*  
Máxima Autoridad Tributaria  
Municipal de Quillacollo